

AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0396 de 2022

"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-055-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037

Versión: 1.0-2015

CONSIDERANDO

Que con Auto de Apertura DTC N° 055 de 12 de julio de 2016, se dio inicio a un Proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra del señor JORGE ELIECER PERDOMO CARDOZO titular de la cédula de ciudadanía No 17.627.812, por movilizar ilegalmente productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental.

El acto administrativo fue notificado por aviso al señor JORGE ELIECER PERDOMO CARDOZO titular de la cédula de ciudadanía No 17.627.812, el día 07 de abril de 2022.

Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se desfijó por aviso al señor JORGE ELIECER PERDOMO CARDOZO titular de la cédula de ciudadanía No 17.627.812, del Auto de Apertura DTC N°055 de 2016, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar memorial de descargos; Que en aras de garantizar el debido proceso, el día seis (06) de abril de 2022, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció en silencio el término que tenía el investigado para presentar los respectivos descargos, por haber sido notificado por aviso

Que el investigado no presentó descargos.

Que mediante auto de trámite DTC N°0365 de 09 de mayo de 2022, por el cual se cierra periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-055-16. Que dicho auto de trámite fue notificado por estado N°0073 del 10 de mayo de 2022.

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 – Actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en el artículo 48, (disposición aplicable por principio de favorabilidad para esta etapa procesal en particular), consagró dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos", norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0396 de 2022	
	<i>"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-055-16"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
Código: F-CVR-037		Versión: 1.0-2015

Que la etapa de alegatos debe tenerse en cuenta en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, en atención al principio de integración normativa establecido en el artículo 47 del CPACA, en virtud del cual la primera parte del código se aplicaría en lo no previsto en las normas especiales que regulan procedimientos sancionatorios como el regulado en la Ley 1333 de 2009, razón para indicar que el procedimiento sancionatorio ambiental ha sido complementado en sus etapas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA

Que vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, -dado el caso que el presunto infractor haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto de apertura DTC N°055 de 2016.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, al señor JORGE ELIECER PERDOMO CARDOZO titular de la cédula de ciudadanía No 17.627.812, para que en caso de estar interesado en ello presente dentro de dicho término su memorial de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en este caso por principio de favorabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso según el caso, el presente acto administrativo en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor JORGE ELIECER PERDOMO CARDOZO titular de la cédula de ciudadanía No 17.627.812

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0396 de 2022	
	<i>"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-055-16"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-037		Versión: 1.0-2015

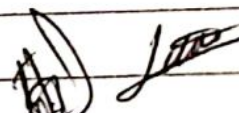
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia (Caquetá) a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)



MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	